

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 106-2025-ALC/MDS

Subtanjalla, 12 de marzo del 2025

VISTO:

El Informe N°068-2025-GDSE/MDS, promovido por la Gerencia de Desarrollo Social, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 017-2025, de fecha 22 de octubre del 2015, que aprueba la implementación de la Intervención de Saberes Productivos - MIDIS/Programa Pensión 65 en el distrito de Subtanjalla; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional de Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, de otro lado, es atribución del Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal (Art. 9.14), a propuesta del Alcalde (Art. 20.4 y 20.34) y de los regidores (Art. 10.1);

Que, mediante Informe N°068-2025-GDSE/MDS, promovido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 185-2024-ALC/MDS, en el artículo segunda de la parte resolutive, respecto a la variación de los miembros que conforman el equipo técnico de apoyo.

En ese marco legal, y conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los artículos 20 y 43; contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Secretaría General e Imagen Institucional y Gerencia de Asesoría Legal:

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico Municipal para la implementación de la intervención Saberes Productivos en el ámbito distrital, el mismo que estará conformado de la siguiente manera

N°	Área según organigrama funcional	Cargo
1	ALCALDIA	ALCALDE
2	GERENCIA MUNICIPAL	GERENTE MUNICIPAL
3	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
4	SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES	SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES
5	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	ENCARGADA DE PENSION 65 Y CIAM

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR un equipo de apoyo al ETM en el ámbito distrital, quienes participarán de la ejecución de las actividades de implementación de Saberes Productivos, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	CARGO	DNI
1	XUXA ROSANNA GARCIA YEREN	DEMUNA	ENCARGADA	71265749
2	CARLOS BENJAMIN CORNEJO INJANTE	CLASS SUBTANJALLA	DIRECTOR	45137507
3	DAYANA ERIKA HUAMANI FERNANDEZ	BIENESTAR SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA	ENCARGADA	46883889
4	MARIA MERCEDES INFANCION MORALES	CETPRO SAN JOSE OBRERO	DIRECTORA	21427554
5	TNTE. KAROLAYNE RUBI MELGAR BENAVIDEZ	COMISARIA DE SUBTANJALLA	COMISARIO	46957574
6	ROBERTO ALMEIDA DONAIRE	C.A.P. MACACONA	DIRECTOR	21559718

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 185-2024-ALC/MDS, así como toda disposición que contravenga o sea contraria a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la difusión de la presente resolución a las demás unidades orgánicas y áreas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRES JERÓNIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.